

COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE PUERTO RICO



DELEGACIÓN DE RÍO PIEDRAS

RESOLUCIÓN NÚMERO UNO (1)

PARA REPUDIAR LA ELIMINACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA AUDITORÍA INTEGRAL DE LA DEUDA PÚBLICA DE PUERTO RICO Y PARA EVALUAR ALTERNATIVAS LEGALES CON RELACIÓN A CÓMO PROCEDER CON LA DEUDA PÚBLICA QUE SEA INCONSTITUCIONAL

POR CUANTO: Puerto Rico vive una profunda crisis económica y fiscal producto del endeudamiento irresponsable por parte del Gobierno de Puerto Rico, y el correspondiente aprovechamiento de empresas inversoras de capital de alto riesgo y especulación financiera.

POR CUANTO: La Sección 2 del Artículo IV, de la Constitución de Puerto Rico, establece un límite prestatario para prohibir que se emita deuda pública ilimitadamente. Disponiéndose así, que no se podrá emitir obligaciones directas, comprometiendo la entera fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones del Estado Libre Asociado del Puerto Rico, si el monto del principal y los intereses de todas las obligaciones así garantizadas y en circulación exceden el quince por ciento (15%) del promedio de las rentas anuales ingresadas al Tesoro de Puerto Rico en los dos años anteriores.

POR CUANTO: En septiembre de 2016 el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico reunido en Asamblea General aprobó la Resolución Número 4: *"Para exigir la auditoría de la deuda pública"*, donde se le reclamó al Gobierno la auditoría de la deuda, el no pago de aquella deuda que sea ilegítima e ilegal y que se asigne responsabilidad civil y criminal a quienes sean responsables por una deuda ilegítima e ilegal.

POR CUANTO: En la mencionada Resolución Número 4 se reconoció que la limitación establecida en Sección 2 del Artículo IV, de la Constitución de Puerto Rico, *"es un instrumento diseñado para servir a la ciudadanía puertorriqueña como defensa primordial contra la carga onerosa que resulta del endeudamiento público excesivo"*.

POR CUANTO También se reconoció en la aludida Resolución Número 4 que: *“Una auditoría amplia de la deuda permitirá conocer quiénes son los tenedores de la misma y el efecto real que implica su pago. Una auditoría nos permitiría distinguir entre la deuda comprada por inversionistas especuladores de aquella comprada por fondos de pensiones o cooperativas para establecer prioridades en el re-pago.”*

POR CUANTO Una emisión de deuda inconstitucional no es legal, no confiere ningún derecho, no impone ningún deber, ni genera protecciones para los tenedores de créditos ilegítimos e ilegales.

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico ha optado por no auditar la deuda pública de Puerto Rico, al convertir en ley la eliminación de la Comisión para la Auditoría Integral del Crédito Público.

POR CUANTO: El 1 de mayo de 2017 expira la moratoria establecida por la Junta de Control Fiscal a tenor con la Ley federal PROMESA, dando lugar a la presentación de múltiples demandas y pleitos judiciales en contra del Gobierno de Puerto Rico para el cobro de los pagos vencidos de la deuda pública.

POR TANTO: Resuélvase por la Directiva de la Delegación de Río Piedras del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico:

Primero: Repudiar enérgicamente la actuación irresponsable del Gobierno de Puerto Rico de abandonar la auditoría de la deuda pública y eliminar la Comisión para la Auditoría Integral del Crédito Público.

Segundo: Solicitarle a la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico que cree una comisión especial para estudiar y elaborar teorías legales para evitar el pago de la deuda pública que sea ilegal e ilegítima por ser inconstitucional, según los hallazgos preliminares de la Comisión para la Auditoría Integral del Crédito Público.

Tercero: Solicitarle a la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico que autorice al Colegio a identificar abogados y abogadas disponibles para comparecer a nombre del Colegio como amigo de la corte en todos los pleitos judiciales que se presenten para el cobro de la deuda pública de Puerto Rico para exigir que se audite y que no se pague la deuda ilegal.

CERTIFICO: Que la anterior Resolución fue aprobada por la Directiva de la Delegación de Río Piedras del Colegio de Abogados y Abogadas en reunión ordinaria el 25 de abril de 2017.



Lcdo. José A. Lamas Burgos
Secretario
Delegación Río Piedras CAAPR